

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye, para la anualidad de 1968, 2.651.431,40: Honorarios de formación de proyecto, 36.318,32 pesetas; honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador, 21.790,99 pesetas, y contratista, 2.557.003,77 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Granada.

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 24 de abril de 1968 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Granada, y adjudicada provisionalmente a don Antonio de la Plaza Gil, calle San Isidro, 24, duplicado, tercero, Granada.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio de la Plaza Gil, documento nacional de identidad 23.387.234, domiciliado en San Isidro, 24, duplicado, Granada, en la cantidad líquida de 2.460.788,12 pesetas, que resulta una vez deducida la de 454.837,61 pesetas a que asciende la baja del 15,6 por 100 hecha en su proposición de la de 2.915.625,72 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1968, 2.555.215,75 pesetas: Honorarios de formación de proyecto, 36.318,32 pesetas; honorarios de dirección, 36.318,32 pesetas; Aparejador, 21.790,99 pesetas, y contratista, 2.460.788,12 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público de adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 13 de julio último.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 2 de octubre de 1968, página 14046, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el lote 4.º, líneas primera, segunda y tercera, donde dice: «Mesas para párvulos de tres plazas, con sus sillas. A "Apellániz, S. A.", de Vitoria (Alava), 1.047 unidades del modelo B. ...», debe decir: «Mesas para párvulos de tres plazas, con sus sillas. A "Apellániz, S. A.", de Vitoria (Alava), 1.074 unidades del modelo B. ...».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 octubre de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero

de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

- Cooperativa de Piensos y Suministros «Copysu», de San Vicente de Castellet (Barcelona).
- Cooperativa Agrícola Industrial de Empaquetadores-Exportadores de Plátanos y demás Frutos del País «Coagrine», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
- Cooperativa del Campo «Comunidad Cooperativa de Comercialización», de Daimiel (Ciudad Real).
- Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora de la Soledad», de Cabra (Córdoba).
- Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Morata de Tajuña (Madrid).
- Cooperativa Agrícola-Ganadera «Guadalmarín», de Málaga.

Cooperativas Industriales

- Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «Virgen de la Plaza», de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
- Cooperativa de Producción Obrera Local «Confecciones Los Santos», de Los Santos (Salamanca).

Cooperativas del Mar

- Cooperativa de Producción Pesquera «Unión Castreña», de Castro Urdiales (Santander).
- Cooperativa de Producción Pesquera «Peñas Arriba», de Laredo (Santander).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas de Antiguos Alumnos Maristas «Ademar», de Logroño.
- Cooperativa de Viviendas de Cabezas de Familia «San José», de Lugo.
- Cooperativa de Viviendas «Fuentelarreina», de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas «San Miguel Arcángel», de Moralzarzal (Madrid).
- Cooperativa de Viviendas «Conde de Lumlares», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Electrón», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Santa Lucía», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Cueva Santa», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «La Virgen de Fuentes», de Villalón de Campos (Valladolid).
- Cooperativa de Viviendas «Ferroviarias Norte», de Bilbao (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas «Usategui», de Bilbao (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas «Sección Socios del Metal», de Sestao (Vizcaya).
- Cooperativa de Viviendas «San Juan», de Yurre (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Mutua del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona y su Provincia» y el «Montepío de San Fausto de Previsión Social», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutua del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona y su Provincia» y «Montepío de San Fausto de Previsión Social», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión;

Habida cuenta de que la Entidad «Mutua del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona y su Provincia» fué inscrita con el número 1.778 y Entidad «Montepío de San Fausto de Previsión Social» lo fué asimismo, con el número 606 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutua del Colegio Oficial de Matronas de Barcelona y su Provincia», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San Fausto de Previsión Social de Barcelona», que continuará ins-

crita con el número 606, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de San Fausto de Previsión Social.
Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Mutualidad la Flor de Mayo» en la «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, ambas.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad la Flor de Mayo» y «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad la Flor de Mayo» fué inscrita con el número 1.123 y la Entidad «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña de Previsión Social», lo fué asimismo con el número 319 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutualidad la Flor de Mayo», subsistiendo la Entidad denominada «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña de Previsión Social», que continuará inscrita con el número 319, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Corredores y Viajantes de Cataluña de Previsión Social».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío de San Pedro de las Corts y Montepío de Socorros Mutuos «Barcino», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de San Pedro de las Corts» y Montepío de Socorros Mutuos «Barcino», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de San Pedro de las Corts» fué inscrita con el número 2.498 y la Entidad Montepío de Socorros Mutuos «Barcino» lo fué asimismo con el número 892 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de San Pedro de las Corts», subsistiendo la Entidad denominada Montepío de Socorros Mutuos «Barcino», que continuará inscrita con el número 892, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Socorros Mutuos «Barcino».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades Montepío de Santa Elvira, en el Montepío bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, con domicilio en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Montepío de Santa Elvira» y «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «Montepío de Santa Elvira» fué inscrita con el número 1.178 y la Entidad «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen» lo fué asimismo con el número 891 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Montepío de Santa Elvira», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen», que continuará inscrita con el número 891, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío bajo la Advocación de Nuestra Señora del Carmen».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Mutualidad «La Fe» en la Mutualidad «Beata Juana de Aza», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas Mutualidad «La Fe» y Mutualidad «Beata Juana de Aza», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad Mutualidad «La Fe» fué inscrita con el número 758 y la Entidad Mutualidad «Beata Juana de Aza» lo fué asimismo con el número 387 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1945,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad Mutualidad «La Fe», subsistiendo la Entidad denominada Mutualidad «Beata Juana de Aza», que continuará inscrita con el 387, que ya tenía asignado, en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad «Beata Juana de Aza».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Sociedad Obrera de Socorros Mutuos en el Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, domiciliadas en Vilahur (Gerona) y en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Sociedad Obrera de Socorros Mutuos, con domicilio en Vilahur (Gerona), y habida cuenta que figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 1.438 y que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, para aplicación de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos de Vilahur (Gerona), y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión, y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.